

Ley N.º 1782

POSADAS, 4 de Julio de 1983

VISTO: lo actuado en Expediente N° 929-I-83, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N°877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la suma de \$a. 120.000.- (PESOS ARGENTINOS CIENTO VEINTE MIL), a la Municipalidad de PUERTO RICO (Mnes.), con destino a gastos de Funcionamiento.-

ARTÍCULO 2º.-POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago del subsidio acordado en el Artículo 1º de la presente Ley y a favor de la Municipalidad de PUERTO RICO (Mnes.), con cargo al presupuesto vigente de: -Unidad Superior -Ministerio de Gobierno-con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: -III-01-0-1-60-1-03-031-03120.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, dese a publicidad; cumplido ARCHÍVESE.-

JUAN MANUEL BAYON
General de Brigada (RE)
Gobernador